

OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

NOTA INTERNA

Radicado salida: O.C.C.I. 1.7- 134

Radicado Recibido: CONTROL INTERNO

Fecha: Abril 21 de 2014

PARA: Dra. **SANDRA MERCEDES HERRERA GONZALEZ** – Jefe División Jurídica

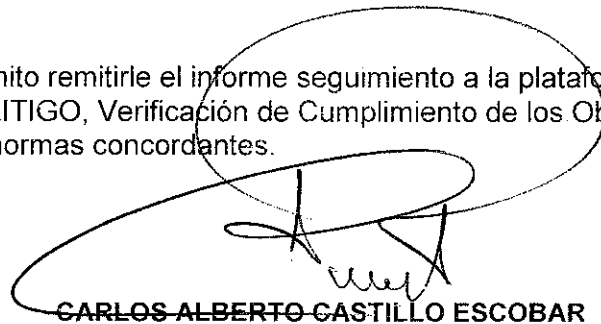
DE: Dr. **CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR**- Jefe de Control Interno

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	
		Nº FOLIOS	

Respetada doctora;

De manera atenta, me permito remitirle el informe seguimiento a la plataforma de información única para la gestión del estado LITIGO, Verificación de Cumplimiento de los Objetivos ordenados por la Ley 790 de 2002 y demás normas concordantes.

Cordialmente



**CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR**

Recibido Por-

Fecha y Hora-

*Mary Luz Morillo Salazar*

*21-ABRIL-2014.*

POR FAVOR **NO** RAYAR LOS DOCUMENTOS.

LA DEPENDENCIA QUE ADELANTA EL TRÁMITE FINAL ES LA RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.



**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

## **INFORME SEGUIMIENTO LITIGOB**

### **SEGUIMIENTO A LA PLATAFORMA DE INFORMACION ÚNICA PARA LA GESTIÓN DEL ESTADO**

#### **TEMA**

**VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ORDENADOS POR LA  
LEY 790 DE 2002 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES**

**CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR  
COORDINADOR OFICINA DE CONTROL INTERNO-**

**BOGOTA, FEBRERO DE 2014**



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

## INTRODUCCIÓN

El Marco Jurídico de de seguimiento de los procesos litigiosos de la Corporación, frente a la defensa Jurídica por parte del estado Colombiano, se encuentra previsto en las Leyes 790 de 2002, 1105 de 2006 y el Decreto 1795 de 2007 y demás normas aplicables, y se adopta el sistema único de información para la gestión Jurídica del Estado, en donde igualmente señala el marco procedimental al cual deben sujetarse las Entidades Públicas.

Ahora bien el tema principal de este informe es verificar el acatamiento a los lineamientos estatales con miras a garantizar la defensa jurídica de las entidades que hacen parte del estado.

De los Fines del sistema único de información para la gestión de la defensa del estado, es el recaudo y administración de la información relacionada con la actividad litigiosa, interna e internacional del Estado. El sistema se denominará Litigob, aunque el nombre puede ser modificado por resolución del Ministerio del Interior y de Justicia. En cumplimiento de los fines estatales y la continua defensa de los dineros del erario público y el acopio de la información.

Para el asunto que nos ocupa nos referiremos a los procesos y procedimientos implementados por la Honorable Cámara de Representantes en el manejo de la plataforma LITIGOB.

## OBLIGATORIEDAD DEL MANEJO DE LA PLATAFORMA

### Marco legal

#### **LEY 790 DE 2002**

**Artículo 2°.** *Ámbito de aplicación.* El Sistema de Información Litigob deberá ser utilizado y alimentado por todas las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

**Parágrafo 1°.** El Ministerio del Interior y de Justicia determinará cuáles entidades públicas de los órdenes departamental, distrital y Municipal, así como para los entes descentralizados de los mismos niveles, incluyendo a las entidades de que trata el literal b) del numeral 1) del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 40 de la Ley 489 de



1998, estarán obligadas a reportar su información litigiosa en los términos previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 1214 de 2000, a través del Sistema de Información Litigob. Esta determinación podrá ordenarse de manera gradual.

**Parágrafo 2º.** Para los efectos del artículo 13 de la Ley 1105 de 2006, la información de los procesos y reclamaciones de las entidades públicas en liquidación, sólo podrá ser reportada al Ministerio del Interior y de Justicia a través del Sistema de Información Litigob.

**Artículo 3º. Responsables de la información.** El representante legal de cada una de las entidades de las que trata el artículo anterior, deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información Litigob. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente decreto, las entidades destinatarias de la norma deberán enviar comunicación al Ministerio del Interior y de Justicia informando el funcionario designado. Mientras se hace esta designación, el responsable será el jefe de la oficina jurídica, o quien haga sus veces.

Los apoderados de las entidades públicas que actúan dentro de cada proceso judicial, o que la representan dentro de un trámite conciliatorio, son responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite.

**Parágrafo.** Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de esta obligación a través de los procedimientos internos que establezcan, y que puede ser por muestreo selectivo, ordenando los ajustes pertinentes, y enviarán semestralmente al Ministerio del Interior y de Justicia certificación sobre el resultado de la verificación.

## OBJETIVO GENERAL

Verificación, evaluar los procesos y procedimiento implementados por Corporación frente a los principios de eficiencia y eficacia, moralidad administrativa y los contemplados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y en cumplimiento de lo emanado de la normatividad antes mencionada.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

➤ Constatar si se está cumpliendo con los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, las Leyes 790 de 2002 y 1105 de 2006 y el Decreto 1795 de 2007.



- Verificar la debida depuración de la información en la plataforma litigob.  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
- Verificar los proceso y procedimientos establecidos por la Corporación para dar cumplimiento al objetivo consagrado el artículo 1º de la ley 270 de 2002.
- Verificar el cumplimiento de la directiva implementada por la Corporación a través de las Resolución 637 de 2009.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los abogados externos, en la presentación de los informes.
- Verificar que el nivel del riesgo presentado por los abogados corresponda a las directrices implementadas por la Corporación.
- Verificar el nivel de eficiencia en los procedimientos y procesos adoptados por la corporación, y los funcionarios encargados de realizar dicho proceso.
- Establecer recomendaciones que conlleven al mejoramiento continuo del proceso de publicidad y transparencia en las modalidades de contratación utilizadas por la Corporación.
- Presentar un informe con los resultados y recomendaciones como resultado de la Auditoria en el proceso de Contratación Directa "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

## **ALCANCE**

Lo que se pretende con la verificación de este proceso y procedimiento, es el cumplimiento de la normatividad vigente y que la información que se maneje a través del sistema único de información para gestión del estado, sea lo más veraz, exacta e idónea posible en los procesos judiciales que adelantan los abogados externos y que son supervisados por la División jurídica de la Honorable Cámara de Representantes.

## **PROCEDIMIENTO**

- 1.- A partir del mes de Octubre del año 2013 se viene realizando seguimiento a la plataforma de litigob, a fin de establecer cuántos procesos judiciales hay a favor y en contra de la Corporación.
- 2.- Se verificó cual es el manual de procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.
- 3.- Se han venido realizando visitas a la División jurídica durante los meses de octubre noviembre y diciembre, la cuales fueron atendidas por la funcionaria MARY LUZ



MARCILLO, en las que se lograron evidenciar los informes rendidos por los abogados externos encargados del trámite de los procesos existentes en contra y a favor de la Corporación.

4.- De la visita del mes de octubre a la División Jurídica, la funcionaria en mención allegó la información magnética del mes de septiembre, en la que se evidencia la cantidad de procesos que aparecen en dicho mes en contra y a favor de la Corporación.

5.- igualmente se identifica la forma en cómo se vienen haciendo las apropiaciones para el pago de las posibles sentencias que resultaren desfavorables a la Entidad, acorde a los informes que presentan los abogados externos contratados por esta entidad para que ejerzan la defensa de la Corporación

6.- De la información anteriormente descrita se procedió, a hacer la respectiva comparación con el sistema único de información para gestión del estado LITIGOB, en cuanto a la cantidad de procesos en contra y a favor de la Corporación y la respectiva depuración de la información de los procesos vigentes y los archivados.

7.- De la información aportada por la división jurídica en el mes de septiembre encontramos que se encuentran vigentes cuarenta y dos (42) procesos activos en donde es demandada la corporación en primera y segunda instancia, catorce 14 donde figura como demandante, y dos (2) procesos en recurso extraordinario para un total de 58 procesos.

8.- A finales del mes de noviembre es allegado informe por parte de la División jurídica, sobre la cantidad de los procesos de los meses de octubre y noviembre que lleva la Corporación y la contabilización, aprovisionamiento del valor de las pretensiones de los procesos que se adelantan en contra de la Entidad. Del mismo se desprende que hay catorce (14) procesos en donde la Honorable Cámara de Representantes actúa como de demandante, cuarenta y siete (47) procesos en que la Cámara de Representantes es demandada y un (1) proceso aparece en archivo, para un total de 62 procesos.

9.- Tanto la información de LITIGOB, como la suministrada por la División Jurídica, frente al estado de los procesos se comparó directamente a través del portal de la página web de la Rama Judicial, información esta que sí correspondía con la suministrada.

## **RESULTADOS DEL PROCESO**

### **Función Específica**

1) Se da cumplimiento al objetivo principal de la ley 790 de 2002, consistente en mantener actualizado el Sistema de Información Litigob, lo que conlleva a tener información actualizada y veraz que puede ser consultada a través de la plataforma respectiva.



#### **AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

- 2) De la simple comparación que se hizo, es evidente que hay congruencia entre la cantidad de procesos que maneja la Corporación a través de la División Jurídica que es la encargada de controlar esta información, con la que reposa en el sistema de información Litigob.
- 3) Se ha cumplido con los principios de eficacia, eficiencia, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, aprovechando para ello los equipos y la tecnología suministrada para cumplir con la labor de depuración, actualización, del sistema de información Litigob.
- 4) También se evidenció que se han hecho esfuerzos de coordinación en cuanto al cruce de información entra la División Jurídica y la sección de pagaduría, en lo atinente al pago de sentencias judiciales que es verificable durante cada mes, para así poder agilizar el proceso de depuración del sistema de información de gestión del estado LITGOB.
- 5) De lo anterior se desprende que puede realizarse una comparación real de la información suministrada por la división jurídica y el cumplimiento de la resolución 637 de 2009, en cuanto al debido aprovisionamiento para el pago de las pretensiones reclamadas.

#### **Medios Físicos**

La documentación de este tipo de procesos manejados por la Honorable Cámara de representantes, se encuentran ubicados en la oficina de la División Jurídica, que es la encargada de supervisar los adelantos elaborados por los abogados externos a través de los informes que estos presentan a dicha división.

Los documentos de los procesos se encuentran en carpetas de archivo, y en medios electrónicos y son manejados por los funcionarios que realizan el proceso de supervisión, es decir por quienes elaboran los respectivos memoriales, y después pasa al área de verificación, para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y los adoptados por la Honorable Cámara de Representantes.

#### **Objetivo alcanzado**

Teniendo en cuenta la información allegada a esta Oficina Coordinadora de Control Interno se hizo una verificación de la misma con la que aparece en el portal del sistema de información para la gestión del estado "LITIGOB" en donde se constató que efectivamente en un alto porcentaje la publicación que aparece en el respectivo portal corresponde a la información reportada por la División jurídica, igualmente se constató a través del portal web "RAMA JUDICIAL" el estado de cada uno de los procesos a los que se viene haciendo alusión.



De lo anterior se concluye que se cumple cabalmente con el objetivo previsto por la ley 790 de 2002 en su artículo primero.

Se identificó que el sistema de aprovisionamiento de los futuros pagos de las pretensiones que se encuentran en desarrollo del proceso judicial se viene realizando acorde la resolución 637 de 2009, procedimiento impartido por la Corporación.

**CARLOS ALBERTO CASTILLO SCOBAR**  
Coordinador del Control interno

Preparó: FRANCISCO CARRERÑO  
RAÚL VILLAMIL LONDOÑO  
Abogados